



Sabanalarga, Atlántico,

27 JUL 2020

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION 08-638-40-89-001-2019-00826-00

ACCIONANTE: WILLIAM ENRIQUE CERVANTES CASTILLO (GREGORIO DOMINGUEZ FONSECA)

ACCIONADO: HARRY VILLALOBOS TEJEDA

Sabanalarga, diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda, en el que el señor William Enrique Cervantes Castillos presenta escrito RENUNCIANDO a perseguir ejecutivamente al señor Harry Villalobos Tejeda. Sírvase Proveer. Secretario Julio Diaz Mórelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO

Sabanalarga, Atlantico,

27 JUL 2020

Visto el informe Secretarial que antecede, y verificado minuciosamente el expediente, encontramos escrito presentado por los señores William Enrique Cervantes Castillo, Gregorio Domínguez Fonseca y el ejecutado Harry Villalobos Tejeda, en el que manifiesta que renuncia a perseguir ejecutivamente al señor Harry Villalobos Tejeda.

De acuerdo, 314 del Código General del Proceso el cual en su inciso primero y tercero establece:

"Desistimiento de las pretensiones. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado Sentencia que ponga fin al proceso. (...).

Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si solo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuara respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él".

En este caso tenemos que el Despacho no se ha pronunciado por Sentencia, por lo que estamos dentro de los términos procesales, además se encuentran desistiendo las partes, por lo que se accederá al desistimiento. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones, radicado en la secretaria del Despacho por las partes ejecutante y ejecutado de acuerdo a la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE - JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82657b092a20f422e3b6abc73d87ced73b3629f0bc051e7279588d37d3607041

Documento generado en 27/07/2020 09:50:13 a.m.

Dirección: calle 19 No. 18-47 piso 2.

PBX 3885005-EXT 6025 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia



JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL - SABANALARGA
SECRETARIA

Sabanalarga 28 JUL 2020

El auto anterior se notificó por estado

030

en la fecha

Secretario

SECRET

5 JUL 2020

SECRET

5 JUL 2020

SECRET

SECRET